

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	336408
Número de orden de compra a modificar:	46705

Entidad compradora:	FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Maria Alejandra Gutierrez de Piñerez Dizeo
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

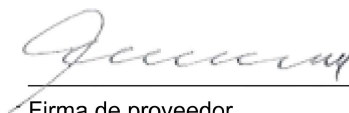
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-09-30 09:03:09

Detalle o justificación

Mediante memorando 2022148052-3-000 de fecha 18/07/2022 y alcance 2022217097-3-000 de fecha 29/09/2022, el supervisor solicitó el tramite de liquidación de la orden de compra 46705 adjuntando informe indicando el pago correspondiente a las facturas allegadas por el contratista y autorizadas por el supervisor y señalando que se generó pagos por valor de \$1.561.471.205 y que mediante memorando 2021284435-3-000 del 28/012/2021 fue solicitada liberación de saldos. En consecuencia a la fecha no queda saldo pendiente alguno liberar, ni suma alguna a favor del contratista.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: CC 20.876.010



Firma de proveedor
Nombre: **Gustavo Delgado Garavito**
Documento: **C.C. 17.020.189**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

OBJETO	3-14-24-6 Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales para funcionarios y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, cuando así se requiera.														
CONTRATISTA (PROVEEDOR)	SUBATOURS S.A.S														
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.075.003-6														
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.536.232.756,00) , incluido IVA y demás impuestos, costos, y gastos a que haya lugar.														
VALOR(ES) ADICIÓN(ES) DEL CONTRATO	N/A														
VALOR FINAL DEL CONTRATO	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.536.232.756,00) , incluido IVA y demás impuestos, costos, y gastos a que haya lugar.														
RECURSOS CONTRATO	<table><tr><td>No. CDP</td><td>Fecha</td><td>No. RP</td><td>Fecha</td><td>Valor</td></tr><tr><td>53720</td><td>03/01/2020</td><td>176720</td><td>30/03/2020</td><td>\$ 2.536.232.756</td></tr></table>					No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha	Valor	53720	03/01/2020	176720	30/03/2020	\$ 2.536.232.756
No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha	Valor											
53720	03/01/2020	176720	30/03/2020	\$ 2.536.232.756											
FORMA DE PAGO	De acuerdo con la Modificación N°1 de la Cláusula 7 “Modificación Parcial de la cláusula 12 Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019. El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización. Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.														




ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

	Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil: a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma. b) Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.5 de la Cláusula 7 "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria" y la aprobación de la garantía establecida en la cláusula 7.4 de la cláusula enunciada con anterioridad.
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	31 de marzo de 2020
MODIFICACIÓN No 1 (Prórroga) Fecha: 30 de junio del 2021	Se prorrogó el plazo contractual hasta el 30 de junio del 2021
MODIFICACIÓN No 2 (Prórroga) Fecha: 31 de diciembre del 2021	Se prorrogó el plazo contractual hasta el 31 de diciembre del 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	31 de diciembre del 2021.
SUPERVISIÓN Y CONTROL	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.876.010, quien actúa en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 01604 de fecha septiembre 19 de 2018, y acta de posesión No. 06 del veinte (20) de septiembre de 2018, facultada por la Resolución No. 00423 del 12 de marzo de 2020 para suscribir el presente documento; **DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.293, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución de Nombramiento No. 00671 de fecha abril 14 de 2020 y acta de posesión No. 35 del 14 de abril de 2020, facultado para liquidar contratos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**, Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y por tal supervisor del contrato por parte de la ANLA, quienes conjuntamente en sus calidades previamente indicadas se encuentran facultados para suscribir la presente acta en nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL /AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -FONAM/ANLA, con NIT.830.025.267-9, por una parte; y por la otra **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189, en su calidad de Representante Legal de **SUBATOURS S.A.S.** con NIT 800.075.003-6, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705)**, previas las siguientes:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. El plazo del citado contrato de arrendamiento inició su plazo de ejecución el 31 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de diciembre del 2021.
2. Que durante el término de ejecución del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705), se suscribieron dos (2) modificaciones:
 - a. MODIFICACIÓN No 1 (Prórroga): Mediante solicitud elevada por el Supervisor mediante Rad. 2020228083-3-000, por la cual justifica la necesidad de realizar la prórroga del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705), se procede a realizar la modificación solicitada por el supervisor prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30/06/2021.
 - b. MODIFICACIÓN No 2 (Prórroga): Mediante solicitud elevada por el Supervisor del Contrato y radicada bajo el No. 2021126603-3-000 de fecha 23/06/2021 y con alcance No. 2021128141-3-000 de 24/06 de 2021, mediante la cual se aportan los documentos soporte y se justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705), se procede a realizar la modificación solicitada por el Supervisor, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 31/12/2021. Que para garantizar el cumplimiento del objeto, según lo pactado EL CONTRATISTA constituyó la(s) garantía(s), con SEGUROS DEL ESTADO S.A., como se indica a continuación:

Nº. póliza	Amparo(s)	Valor Asegurado	Vigencias	
			fecha inicio	fecha final
15-44-101225902	cumplimiento del contrato	\$ 253,623,275.60	30/03/2020	01/07/2021
	calidad del servicio	\$ 126,811,637.80	30/03/2020	31/12/2020
	pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 126,811,637.80	30/03/2020	31/12/2023

3. Que mediante memorando con el número No. 2020234290-3-001 del ocho (08) de enero de 2021, se comunicó la designación de supervisor del contrato No. 743 de 2020 (OC – 46705) en cabeza del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que mediante Acta número 001 de 2021 de fecha 08 de enero de 2021 se realizó el empalme al Grupo de Gestión Administrativa referente al estado de ejecución del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705) a fin de continuar con la supervisión del contrato en comento.
5. Que mediante memorando radicado bajo el No. 2022148052-3-000 de fecha 18 de julio de 2022 y alcance No. 2022217097-3-000 de fecha 29 de septiembre de 2022 el supervisor del contrato solicitó tramitar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705).
6. De conformidad con lo establecido en la información financiera suministrada por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, al contratista se le hicieron pagos por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/LEGAL (\$1.561.471.205,00) contra facturación de pagos, incluido IVA.
7. Como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional por el recrudescimiento del contagio del virus - COVID 19 durante el primer semestre de 2021, así como la problemática de orden público interno generado por grupos armados organizados y bandas delincuenciales, conllevó a que la Entidad limitara las comisiones y autorizaciones de viajes en el territorio nacional durante algunos periodos del año. En el mismo sentido, ante la suficiencia de recursos económicos en virtud del contrato, fue procedente dar trámite a la prórroga de la Orden de Compra



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

No. 46705 - Contrato No. 743-2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante reserva presupuestal, en concordancia con las normas de presupuesto, a fin de garantizar la atención oportuna del suministro adecuado y oportuno de tiquetes aéreos para el traslado de los servidores públicos y contratistas de la Entidad a los sitios donde se adelantan los proyectos objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Entidad en cumplimiento de sus fines misionales, siendo necesario, al vencimiento de esta, realizar el proceso de liberación de saldos por un total de \$ 978.887.250, una vez agotadas todas las actividades permitidas a la luz de la normatividad vigente en términos de contratación estatal.

8. En consecuencia, de acuerdo con el informe final del Supervisor del contrato, así como con el reporte de relación de pagos obrantes en el expediente contractual expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de fecha 27 de enero de 2022, la ejecución del contrato presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	Deber	Haber
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.536.232.756,00	0
VALOR PAGADO	0	\$ 1.561.471.205,00
VALOR POR REINTEGRO	0	- \$ 4.125.699,00
SALDO LIBERADO	0	\$ 978.887.250,00
SUMAS IGUALES	\$ 2.536.232.756,00	\$ 2.536.232.756,00

9. De acuerdo con lo anterior, sea oportuno destacar que según el soporte de reporte de relación de pagos expedido por Gestión Financiera y presupuestal de la ANLA, durante la vigencia del contrato se realizaron reintegros por las sumas de \$797.026, \$219.018, \$203.220, \$1.118.600, \$1.298.185 y \$489.650 para un valor total de reintegro de \$4.125.699, correspondiente al reembolso realizado por comisiones no ejecutadas respecto de las que no medió previa justificación de cancelación de viajes por parte de los profesionales o del área solicitante. Estos reintegros fueron utilizados como parte de pago dentro de la ejecución del contrato, conforme se evidencia en el reporte de relación de pagos generado por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
10. Que, de acuerdo con los pagos avalados por el supervisor del contrato y debidamente cancelados por la ANLA, se concluye que **SUBATOURS S.A.S.**, cumplió con el objeto, las obligaciones pactadas en el contrato No 743 – 2020 (OC - 46705) y los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Que para la presente liquidación se atiende el informe final de supervisión de fecha 15 de julio de 2022, así como a los documentos contenidos en el expediente contractual que reposa en el Grupo de Gestión Documental de la entidad.
12. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:
- Memorando de solicitud de liquidación del Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705) con radicado No. 2022148052-3-000 de fecha 18 de julio de 2022 y alcance No. 2022217097-3-000 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el supervisor del contrato.
 - Informe final de supervisión de fecha 15 de julio de 2022 suscrito por el Supervisor del Contrato.
 - Reporte relación de pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, de fecha 19 de mayo de 2022.
 - Certificado de existencia y representación legal SUBATOURS S.A.S.
 - Constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
13. **EL SUPERVISOR** previo a la verificación de los documentos soporte del expediente contractual objeto de la presente liquidación deja constancia expresamente que:
- Que **EL CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato.
 - Que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y su correcta relación entre el monto cancelado y

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan.

- Que de conformidad con el Reporte de Relación de Pagos el día 19 de mayo de 2022 por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, se realizaron pagos por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/LEGAL (\$1.561.471.205,00) incluido IVA.
- Que mediante radicado Sigpro No. 2021284416-3-000 se envió de Informe de supervisión para liberación de saldos de registros presupuestales al grupo de Gestión Contractual y posteriormente mediante Radicado No., se solicitó la liberación de saldos de registros presupuestales por un total de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL (\$978.887.250,00), quedando un saldo equivalente a cero pesos (\$0), por concepto de terminación del plazo de ejecución del contrato. Actividad confirmada mediante notificación por correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2021.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No 743 – 2020 (OC - 46705), suscrito entre EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL/ AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA y SUBATOURS SAS.

SEGUNDO: Las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la presente liquidación de común acuerdo, por lo anterior la presente acta constituye transacción definitiva sobre derechos y obligaciones originadas y derivadas del contrato, por lo tanto hace tránsito a cosa juzgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes que resulten aplicables.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA para lo de su competencia.

QUINTO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el Supervisor del contrato, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Se firma en Bogotá a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

POR FONAM/ANLA,



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

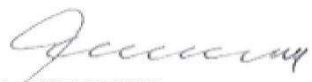


DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Profesional Especializado código 2028 Grado 21 del
Grupo de Gestión contractual
Con función de liquidar los contratos

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 743 – 2020 (OC - 46705) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-FONAM / ANLA Y SUBATOURS S.A.S.



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa



EL CONTRATISTA
GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Representante Legal de SUBATOURS S.A.S.

Elaboró: Carol Luliette Rojas Garnica/ Profesional Especializado Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Sobira Sojo Rodríguez / Abogada Contratista Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Maria Alejandra Gutierrez de Piñerez Dizeo / Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Caceres /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera/Coordinador Grupo de Gestión Contractual